



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00040470- -UNC-ME#ESCMB

---

VISTO:

La nota del orden 10 (N° NO-2024-00117044-UNC-DIR#ESCMB), con la que la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” eleva el pedido de prórroga de licencia sin goce de haberes presentado al orden 3 por la Sra. Prof. MARINA GIRAUDO (Leg. 51.929) al dictado de las horas-cátedra que indica, a partir del 1° de marzo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es con motivo de la beca interna doctoral CONICET que se le otorgara a partir del 1° de abril de 2020 y por un plazo de cinco años;

Que, conforme lo informado por la Dirección de Control de Licencias y Antigüedades de la Dirección General de Personal al orden 14, la nombrada revista en presupuesto de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” en dos horas-cátedra interinas nivel pregrado (Cód. 228) y en treinta y tres horas-cátedra interinas (Cód. 318);

La informativa del Área de Colegios Preuniversitarios de la Secretaría de Asuntos Académicos al orden 23;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 5°, Ap. II, de la Ord. HCS 1/91 (t.o. R.R. 1600/00),

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia sin goce de sueldo, por razones de estudio, a la Sra. Prof. MARINA GIRAUDO (Leg. 51.929) en el dictado de las horas-cátedra interinas de la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” que se detallan a continuación, a partir de la fecha y hasta el 28 de febrero de 2025, y justificarle de igual modo y por el mismo motivo las inasistencias en que incurriera a tales funciones entre el 1° de marzo de 2024 y el día de ayer:

- Diez (10) de la unidad curricular Ciencias Sociales (Cód. 318)
- Ocho (8) de la unidad curricular Historia (Cód. 318)
- Dos (2) de Pensamientos Económicos en la Argentina, de la carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Gestión Financiera (Cód. 228)
- Seis (6) de Metodología de la Investigación, segundo cuatrimestre, de la carrera Tecnicatura Superior Universitaria en Recursos Humanos (Cód. 228).

ARTÍCULO 2°.- La Prof. Giraudó, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico [cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar](mailto:cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio “Manuel Belgrano” y a la Secretaría de Gestión Institucional.

*fv*